

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

<b>Fecha Elaboración</b>	19/06/2015
--------------------------	------------

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El DEPARTAMENTO de Tolima ceda, a título gratuito, en el estado en que se encuentre, a la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, para su intervención, el tramo comprendido entre Cambao – Armero – Libano – Murillo – Los Termales, en el Municipio Herveo en la Vereda La Palma, que se encuentra en la abscisa K118+635.6 (abscisa de diseño) del Departamento de Tolima, para efectos de la ejecución del proyecto denominado “Cambao - Manizales”

## 2. HECHOS QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que “los diferentes órganos del estado tiene las funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.

Que de conformidad con el artículo 6º de la Ley 489 de 1998: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que según el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o las conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 30 de la Ley 105 de 1983 establece “La Nación, los Departamentos, los Distritos y los Municipios, en sus respectivos perímetros, podrán en forma individual o combinada o a través de sus entidades descentralizadas del sector de transporte, otorgar concesiones a particulares para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura via!”.

Que mediante Decreto – Ley 1800 de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial de las concesiones de los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: GADF-F-025</b>
	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</b>	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>Fecha: 14/11/2013</b>

Que con el objeto de lograr mayor eficiencia y eficacia en la administración de la infraestructura del país, fortalecer la vinculación de capital privado a los proyectos asociados con la infraestructura del sector transporte y el desarrollo de las asociaciones público privadas, y hacer coherente la organización y funcionamiento de la administración de los proyectos de infraestructura, mediante el Decreto 4165 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio autonomía administrativa, financiera y técnica, denominándose Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que los numerales 14 y 15 del Artículo 4º del Decreto 4165 de 2011 establecen en cabeza de LA AGENCIA la obligación de coordinar con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil la entrega y recibo de las áreas de infraestructura de transporte asociadas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, además de la facultad de ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 Prosperidad Para Todos, el mejoramiento de la capacidad de infraestructura de transporte es un importante aporte al fortalecimiento de la competitividad y prosperidad, por lo cual, el Gobierno impulsará la consolidación de corredores de transporte que soportan la carga de comercio exterior, y que conectan los principales centros de producción y consumo con los puertos marítimos, aeropuertos y puntos fronterizos, de tal manera que se garantice la conectividad regional.

Que según el Plan Nacional de Desarrollo para desarrollar la infraestructura de transporte, las grandes estrategias estarán encaminadas a: 1) el mejoramiento de las condiciones de accesibilidad favoreciendo la intermodalidad, a través de corredores de transporte viales, férreos, marítimos y fluviales; 2) la consolidación de modos de transferencia competitivos que mejoren las condiciones para el transporte de carga y pasajeros; 3) la promoción de mecanismos alternativos de financiación de infraestructura; y 4) la adaptación de la infraestructura actual y proyectada a los recurrentes impactos ambientales.

Acorde con la Ley 1508 de 2012, la Promesa de Sociedad Futura Alternativas Viales S.A.S en calidad de originador, sometió a consideración de la Agencia Nacional de Infraestructura bajo radicado 2013-409-050828-2, el 12 de diciembre de 2013, la propuesta en etapa de factibilidad de un proyecto de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada que no requiere desembolso de recursos públicos que tiene por objeto: *“la rehabilitación y mejoramiento de la vía Cambao – Manizales, y la rehabilitación del corredor vial Ibagué – Mariquita – Honda”* (en adelante *“Asociación Público Privada de Iniciativa Privada”*).

Una vez agotadas las etapas de Prefactibilidad y Factibilidad establecidas en la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, y efectuada la evaluación de los aspectos Técnicos, Financieros y Jurídicos del proyecto por parte del Consultor Evaluador contratado por la ANI, los cuales fueron verificados por la Vicepresidencia de Estructuración y la Vicepresidencia Jurídica de la Entidad, se considera que la iniciativa presentada cumplió a cabalidad con los requerimientos establecidos en el artículo 23 del Decreto 1467 de 2012.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

De otro lado, el Ministerio de Transporte, de acuerdo con el artículo 18 del Decreto 423 de 2011, emitió Alcance - Concepto Análisis de Riesgos de Proyecto, mediante comunicación MT No. 20151210059491 del 06 de marzo de 2015

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el artículo 31 del Decreto 1467 de 2012, emitió Concepto de Aprobación de la Valoración de Obligaciones Contingentes mediante comunicación con radicado 2-2015-019475 del 12 de marzo de 2015

Asimismo, el Departamento Nacional de Planeación de acuerdo con el artículo 32 del Decreto 1467 de 2012, emitió concepto favorable a la justificación presentada de utilizar el mecanismo de Asociación Público Privada como modalidad de ejecución para el desarrollo del proyecto de la Asociación Público Privada de Iniciativa Privada mediante comunicación No. 20158200169901 del 13 de marzo de 2015

El sábado 14 de marzo del presente año, la señora Ministra de Transporte presentó y sustentó ante el Consejo de Ministros las conclusiones del Estudio de Factibilidad presentado por el Originador y la correspondencia de estos con las condiciones del contrato de concesión, obteniendo concepto favorable de dicho órgano colegiado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 308 de 2013 *"Por la cual se adopta el manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura"*, en sesión del 16 de marzo de 2015 el Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, recomendó la aprobación de la Viabilidad de la propuesta en Etapa de Factibilidad presentada por Promesa de Sociedad Futura Alternativas Viales S.A.S para el proyecto de APP de Iniciativa Privada denominado: *"Cambao - Manizales"*.

Por su parte, en sesión del 18 de marzo de 2015, el Consejo Nacional de Política Social y Económica –CONPES–, emitió concepto previo favorable a la propuesta de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada presentada por el Originador, para que el contrato de concesión tenga un plazo de ejecución superior al previsto en el artículo 6° de la Ley 1508 de 2012.

Que el proyecto Cambao- Manizales requiere la entrega de la infraestructura existente el tramo comprendido entre Cambao – Armero – Líbano – Murillo – Los Termales, en el Municipio Herveo en la Vereda La Palma, que se encuentra en la abscisa K118+635.6 (abscisa de diseño) del Departamento de Tolima, para efectos de la ejecución del proyecto denominado *"Cambao - Manizales"*.

Que LA AGENCIA, y el DEPARTAMENTO DE TOLIMA están facultados para celebrar convenios y acuerdos que permitan dar cumplimiento a los fines estatales, permitiendo de esta forma promover la capacidad de gestión y administración de las entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos que se les ha encomendado.

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

### **3. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **3.1. OBJETO:**

El Convenio a celebrar tiene por objeto que el DEPARTAMENTO ceda, a título gratuito, en el estado en que se encuentre, a la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, para su intervención, el tramo comprendido entre Cambao – Armero – Líbano – Murillo – Los Termales, en el Municipio Herveo en la Vereda La Palma, que se encuentra en la abscisa K118+635.6 (abscisa de diseño) del Departamento de Tolima, para efectos de la ejecución del proyecto denominado “Cambao - Manizales”

#### **2.1. ALCANCE DEL OBJETO:**

##### **2.1 OBLIGACIONES A CARGO DE LA ANI:**

2.1.1 Solicitar con anticipación y en la oportunidad requerida la entrega del el tramo comprendido entre Cambao – Armero – Líbano – Murillo – Los Termales, en el Municipio Herveo en la Vereda La Palma, que se encuentra en la abscisa K118+635.6 (abscisa de diseño) del Departamento de Tolima

2.1.2 Recibir la infraestructura en mención, con el objeto de adelantar las actividades de rehabilitación, operación y mantenimiento estipulados en el Contrato de Concesión del del proyecto denominado “Cambao - Manizales” que se encuentra en proceso de estructuración.

2.1.3 Informar en la oportunidad debida la fecha más próxima en que se efectuará la reversión del corredor vial objeto del presente convenio.

##### **2.2 OBLIGACIONES COMUNES A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA.**

2.2.1 Brindar la colaboración, información y asistencia que sea requerida para la estructuración y ejecución del objeto pactado;

2.2.2 Suscribir los documentos que sean requeridos en ejecución del Convenio;

2.2.3 Entregar a la AGENCIA en la oportunidad en que le sea requerido, el tramo comprendido entre Cambao – Armero – Líbano – Murillo – Los Termales, en el Municipio Herveo en la Vereda La Palma, que se encuentra en la abscisa K118+635.6 (abscisa de diseño) del Departamento de Tolima

2.2.3.3 Mantener el del el tramo comprendido entre Cambao – Armero – Líbano – Murillo – Los Termales, en el Municipio Herveo en la Vereda La Palma, que se encuentra en la abscisa K118+635.6 (abscisa de diseño) del Departamento de Tolima en condiciones de servicio y transitabilidad hasta el momento en que se verifique su entrega a la AGENCIA. De igual forma, deberá cumplir con las obligaciones que legalmente le asisten en calidad de responsable de esta estructura hasta tanto se verifique la mencionada entrega.

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

## 2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Convenio Interadministrativo de Cooperación

### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La contratación respectiva se adelantará mediante contratación directa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 del 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

### 5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente Convenio, por sí mismo, no implica la asunción de compromiso presupuestal alguno para LAS PARTES.

### 6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato:

Tipificación:

- Teniendo en cuenta el objeto del convenio que se suscribe, no se prevén riesgos de ejecución del mismo

### 7. EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACION Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSION DE LOS AMPAROS.

En consideración a las especificidades del contrato a celebrar, no se prevé la exigencia de garantías.

### 8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del VICEPRESIDENTE DE GESTIÓN CONTRACTUAL o quien haga sus veces.

### 9. INDICACION DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

No aplican

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

## 10. PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio mantendrá su vigencia desde el momento de su suscripción y hasta la fecha en que, luego de la terminación del Contrato de Concesión del proyecto vial "Cambao - Manizales" y de la suscripción del Acta de Reversión de la Infraestructura de dicho proyecto, se realice la entrega de la infraestructura correspondiente al tramo vial: Cambao – Armero – Líbano – Murillo – Los Termales, en el Municipio Herveo en la Vereda La Palma, que se encuentra en la abscisa K118+635.6 (abscisa de diseño) del Departamento de Tolima.

Cordialmente,



**CAMILO JARAMILLO BERROCAL**  
**VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN**  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Revisaron:

Iván Mauricio Fierro/ Gerente Proyecto Vicepresidencia de Estructuración  
 Diego Andrés Beltrán/ GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica 

Proyectó:

Aspectos Jurídicos

Gustavo Adolfo De la Ossa Sánchez/ Abogado GIT Estructuración Vicepresidencia Jurídica -ANI

Aspectos Técnicos

Andrés Fernando Bahamon Chavarro/ Contratista Vicepresidencia de Estructuración- ANI 